



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05

V: 01

APROBACIÓN:

26-06-2024

T.R.D 150.11.3

Restrepo, 14 de julio de 2026

Señor

DANI FERNEY LINARES OSPINA

Alcalde Municipal

Restrepo - Meta

OBJETO: “ADQUISICION DE POLIZAS MULTIRRIESGO DE SEGURO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, INCENDIO, EQUIPO ELECTRICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) POR LA VIGENCIA ANUAL 2026-2027 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META”.

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para la : **ADQUISICION DE POLIZAS MULTIRRIESGO DE SEGURO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, INCENDIO, EQUIPO ELECTRICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) POR LA VIGENCIA ANUAL 2026-2027 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META”.**

1- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La ley 42 de 1993 en el ARTÍCULO 101 0 .- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o



ESTUDIO PREVIO

en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista merito suficiente para ello.

ARTÍCULO 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Ahora bien, la ley 45 de 1990 en su Artículo 62. Regula el ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003 establece: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

El artículo 50 de la ley 769 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 que señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Así las cosas, es obligación de las entidades del Estado, trasladar esos riesgos a compañías aseguradoras a través de contratos de seguros, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio estatal contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, entendiéndose el contrato de seguros como un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

Por lo anterior expuesto y para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo, la administración ha suscrito contratos con el fin de garantizar en forma objetiva los intereses del Municipio y proteger los bienes y patrimonios que son de su propiedad y bienes recibidos en comodato, y con el fin de atender la responsabilidad y la



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

necesidad de realizar una convocatoria para realizar la contratación de seguros EL MUNICIPIO DE RESTREPO, requiere la constitución de las pólizas que a continuación se relacionan y tendrá como objeto como objeto de contratación: **ADQUISICION DE POLIZAS MULTIRRIESGO DE SEGURO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, INCENDIO, EQUIPO ELECTRICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) POR LA VIGENCIA ANUAL 2026-2027 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META**". De conformidad con la obligación legal de la contratación la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICION DE POLIZAS MULTIRRIESGO DE SEGURO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, INCENDIO, EQUIPO ELECTRICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) POR LA VIGENCIA ANUAL 2026-2027 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META"

Se requiere la contratación de lo siguiente:

ÍTEMS	CODIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	1
2	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	1

Se requiere la contratación de lo siguiente:

El contratista deberá suministrar a la alcaldía Municipal previo requerimiento las siguientes pólizas:

- Seguros todo riesgo daños materiales
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Vida Grupo
- Seguro de Manejo Global
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro Obligatorio (SOAT)
- Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

El Municipio de Restrepo – Meta, requiere que, en la presentación de ofertas, con base en las condiciones descritas en el ANEXO TÉCNICO E INVENTARIO A ASEGURAR, para lo cual la aseguradora oferente entregará en su propuesta una certificación escrita, firmada por el representante legal de la aseguradora donde conste que acepta en todas sus partes el ANEXO TÉCNICO.

3- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la constitución política de Colombia, en el estatuto general de contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto Ley 19 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, la legalización tributaria, el código civil y el código de comercio, y demás normas que la modifiquen o adicionen , así como por los documentos que conforman el proceso, el estudio previo de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Municipio durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b numeral 2 0 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.20 del decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación pública, contratación directa, concurso de méritos ni mínima cuantía. Este documento ha sido elaborado en su integridad con fundamento en la información registrada por la dependencia solicitante (Secretaría de Hacienda), en el estudio previo de oportunidades y conveniencia que soporta la contratación, al ser la conocedora y experta en el tema técnico que se compromete, así como en la respuesta dada por esa misma dependencia a las observaciones formuladas.

Al cabo del cual se celebrará un contrato de seguros, con una persona jurídica que esté inscrita en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación, siendo factores de selección Precio y Calidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.A del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, utilizando el método para la selección de la oferta más favorable para la entidad el de "ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes y formulas señaladas en los pliegos de condiciones".

Ley 80 de 1993, "Por lo cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Decreto Ley 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetos y estructuras".

Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

4- ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SOPORTE ECONOMICO: Para establecer el valor del presente proceso de selección, se realizó estudio de mercado, solicitando cotizaciones respectivas para la adquisición de los ítems mencionados y requeridos y a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar por la entidad y teniendo en cuenta las coberturas y pólizas a requerir.

El municipio determinó el valor estimado para el contrato de seguros de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$250.000.000,50) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA presupuesto asignado para dicho fin por parte de la Secretaría de Hacienda.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	VALOR		
				V/R UNITARIO PROMEDIO	I.V.A.	V/R TOTAL PROMEDIO
1	84131600	SEGURO VIDA GRUPO	1	\$20.174.197	N/A	\$20.174.197
2	84131500	AUTOMOVILES	1	\$70.954.101	\$13.481.279	\$84.435.380
3	84131500	DAÑOS MATERIALES	1	\$57.829.552	\$10.987.615	\$68.817.167
4	84131500	TODO RIESGO MAQUINARIA	1	\$11.924.445	\$2.265.645	\$14.190.089

ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

5	8413150 0	MANEJO	1	\$13.726.067	\$2.607.953	\$16.334.020
6	8413160 0	SOAT	1	\$5.214.100	N/A	\$5.214.100
7	8413160 0	RESPONSABILIDA D CIVIL	1	\$34.315.168	\$6.519.882	\$40.835.050
TOTAL				\$214.137.628	\$35.862.373	\$250.000.000,50

El presupuesto oficial de la contratación se estimó a través de la realización de un estudio de precios de mercado promedio con las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, así como el incremento del IPC para el año 2026, con respecto al presupuesto del proceso del año inmediatamente anterior.

El valor incluye todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales y demás gastos asociados a la legalización y ejecución del contrato.

DESCUENTOS Y COBROS POR IMPUESTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro turismo	2,00% del valor del contrato
Pro deporte	2,00% del valor del contrato
Pro cultura	2,00% del valor del contrato
Reteica	0,6% del valor del contrato
Pro ancianato	4,00% del valor del contrato
Pro Unillanos	1,00% del valor del contrato.
Pro hospitales	1,00% del valor del contrato
Justicia familiar	2,00% del valor del contrato

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

NO. DE CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALORES (PESOS)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	RUBRO		
533 de julio 10 de 2026	2.1.2.02.02.007-01-1.2.1.0.00 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios: y servicios de arrendamiento y leasing – seguros de vida – 1.2.1.0.00 SGP- Proposito general-libre destinación	\$250.000.000,50	100,00%



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	municipios categorías 4, 5 y 6		
Valor Total Fuentes de Financiación		\$250.000.000,50	100 %

NOTA: INTERMEDIARIO DE SEGUROS: El Municipio de Restrepo – Meta, informa que contará con la asesoría de SEGUROS FENIX LTDA.

CORREO HABILITADO PARA REMITIR COMUNICACIONES CONTRACTUALES ES:
contratación@restrepo-meta.gov.co

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DOCUMENTOS HABILITANTES:

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

A. Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y consorcios, uniones temporales en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y Treinta (30) días más.

El Municipio de Restrepo - Meta revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.



ESTUDIO PREVIO

La Oferta debe contener todos los Anexos de este pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- ✓ No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

ESTUDIO PREVIO

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

(i) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente o representante legal del oferente.

Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato 1**, firmada por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato es subsanable durante el término de traslado del informe de la evaluación.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la Selección Abreviada, debidamente renovado con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en el presente proceso así:

ÍTEM	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
1	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
2	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

El proponente individual o jurídica deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o partícipes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar todos los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los



ESTUDIO PREVIO

DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con toda la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

(iii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuesta, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socias que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- En caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

(iv) Documento del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se presentará teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
- c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

casos en que legalmente está permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de consorcio o uniones temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una UNION TEMPORAL, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE RESTREPO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del consorcio y los de la Unión temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o unión temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contempla la suscripción y ejecución del contrato objeto del presente proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura solo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, Vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

(v) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal del consorcio o uniones temporales.

(vi) Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

(vii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO DE RESTREPO- META a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como de la sociedad expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Si no se presenta la entidad lo verificara.

(viii) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación tanto del representante legal como de la sociedad dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal. Si no se presenta la entidad lo verificara.

(ix) Antecedentes Judiciales Vigentes

Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales no mayor a 30 días. Si no se presenta la entidad lo verificara.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

(x) Certificado de medidas correctivas RNMC (código de policía nacional)

Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales no mayor a 30 días.

(xi) Declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.

(xii) Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato correspondiente del presente documento con el fin de suscribir la declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

(xiii) Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El proponente deberá acreditar con su propuesta, el certificado de NO estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedido por la autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días.

(xiv) Certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales contra menores de edad (policía nacional):

Deberá aportarse certificado del representante legal de la persona jurídica, junto con la autorización para ser consultados en la base de datos (formato libre), expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

(xv) Certificación del Representante Legal para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

(xvi) Registro Único Tributario – RUT

Debe estar actualizado, cuya actividad económica concuerde con el objeto contractual, requisito que se traslada a la persona jurídica y a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cabe señalar, que una vez se adjudique el contrato si es un consorcio o unión temporal deberán aportar el RUT de la sociedad constituida.

(xvii) Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO - META una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. *Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato y lo dispuesto en el Pliego.

La garantía de seriedad deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- ✓ Asegurado y Beneficiario: MUNICIPIO DE RESTREPO - META NIT 800.098.199-1
- ✓ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- ✓ Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de Selección.
- ✓ Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, para el efecto las aseguradoras podrán indicar dentro del contenido de la póliza los participantes y su porcentaje de participación, la póliza y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes, NIT) y expresar los porcentajes de participación.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

(xviii) Recibo de pago o certificación del pago de la póliza de seriedad.

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente. A su vez en cumplimiento del presente requisito, los oferentes podrán presentar la certificación de la compañía aseguradora que expide la póliza en la cual se indique que los valores se encuentran cancelados y que la póliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

(xix) Declaración de Multas y Sanciones.

Debe ser diligenciado el Anexo correspondiente y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años, de no ser así deberán presentar dicho anexo en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas y sanciones.

Para efectos del presente proceso el documento se considera no esencial. La no presentación del documento o las deficiencias podrán ser subsanadas a solicitud del Municipio por una sola vez, dentro del plazo que este fije para tal efecto.

ESTUDIO PREVIO

(xx) Certificación del Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral - Aportes Parafiscales.

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al cual exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Deberá diligenciar el anexo correspondiente o en formato libre siempre que este contenga la información requerida y establecida en los formatos de los pliegos de condiciones que permite verificar el cumplimiento de dicho requerimiento.

NOTA: *Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.*

NOTA: *La entidad dará prevalencia al principio de Buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.*

(xxi) Compromiso anticorrupción:

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

(xxii) Pacto de integridad:



ESTUDIO PREVIO

El proponente diligenciará el formato contemplado en el pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

(xxiii) Autorización para el tratamiento de datos personales: El proponente diligenciará el formato correspondiente contemplado en el pliego de condiciones.

B. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS

RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar esta experiencia con un contrato terminado y liquidado que se encuentre inscrito en el RUP, cuyo objeto debe corresponder a compraventa de seguros para entidades públicas y su valor expresado en SMMLV en el RUP deberá superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que cumpla con la codificación UNSPSC del proceso de selección señalado en el cuadro siguiente.

Codificación del proceso de selección.

CODIGO UNSPSC	CLASE
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Se verificará un (1) contrato terminado y liquidado para lo cual deberá diligenciarse el formato de pliego de condiciones en el cual se consignará información sobre la experiencia del proponente, anexando copia del contrato, liquidación o certificación de cumplimiento.

Adicionalmente se requiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual pretende que se le avalúe la experiencia general.

El contrato que incumpla los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

El proponente, sea persona Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

El proponente, sea persona jurídica, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que se acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de experiencia de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
- El valor facturado (Básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditando con copia del contrato, copia del acta final y copia del acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia exigida deben contener como mínimo la siguiente información.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

No se debe anexar más de un (1) contrato para acreditar la experiencia. En caso de relacionar más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un consorcio o una unión temporal constituyente un PROPONENTE.

C. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La administración municipal, exige los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La información financiera reportada en el RUP debe estar actualizada y en firme a la fecha de cierre.

La capacidad financiera es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros que a continuación se requieren, son pena de rechazo de la propuesta. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros será tomada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Tabla 1)

INDICADOR	TOPE
Índice de Liquidez	Igual o superior a 2 veces
Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 0.85 o 85%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 5

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de la siguiente manera: con la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes afectados por el porcentaje de participación que cada uno tenga en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de contratación.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el

indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Capacidad Organizacional

El proponente deberá de ser una persona jurídica, consorcio o unión temporal, que acredite su calidad de comerciante inscrito en cámara de comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, numeral 4 y los procedimientos establecidos, el Municipio exige al oferente acreditar el cumplimiento de los siguientes factores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Indicadores De Capacidad Organizacional
Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.02 o 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.01 o 1%

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.1,8 o 1,8%

ESTUDIO PREVIO

Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.00,9 o 0,9%
-------------------------	-------------------------------

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.1,8 o 1,8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.00,9 o 0,9%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 80% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

ESTUDIO PREVIO

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.1,6 o 1,6%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.00,8 o 0,8%

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamento del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los indicadores financieros y organizacionales deberán registrarse en el **Formato** correspondiente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en el mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente por parte de un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de Consorcio unión Temporal por algunos de los mismos integrantes del consorcio o unión temporal proponente, estos serán tomados como un solo contrato para efecto de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

Nota: El Municipio de Restrepo - Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total de cada uno de los ítems requeridos. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de la evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en el aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica so pena de ser rechazada la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor de los ítems en forma individual y el valor Total de la propuesta no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo de la misma.

El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Restrepo, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

- a. La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO

✓ La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

✓ Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

✓ No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por EL MUNICIPIO.

✓ En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

✓ Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, EL MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; La parte de calidad y la económica, así como el incentivo a la industria nacional, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre mil puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		300
Valor total de la propuesta	200	
Mayor cobertura de vigencia de las garantías	100	
ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD		595
Deducibles	595	
FACTOR DE EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL(LEY 816/2003)		100
Incentivo a la Industria Nacional	100	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2.5
MIPYME		2.5
TOTAL EVALUACION		1000



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El Municipio podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso.

Los porcentajes de emprendimientos y empresas de mujeres, así como los de Mipymes se incluirán en el puntaje de calificación de calidad técnica para efectos de la publicación en la plataforma SECOP II.

1. FACTOR ECONOMICO

El Municipio de Restrepo, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las Ofertas deben presentarse en el formato establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: (200/1.000)

CALIFICACION ECONOMICA

En el proceso de evaluación en caso de requerirse se realizará una corrección aritmética, prevaleciendo el valor corregido sobre el valor presentado en el formulario de ítems, cantidades y precios.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el Cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo con las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

A la oferta que presente el menor precio se le asignará doscientos (200) Puntos, por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta, El Municipio no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Las demás prepuestas se ordenarán en forma descendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente Veinte (20) puntos a cada una de ellas.

ESTUDIO PREVIO

NOTA: se aclara que la evaluación se hará por el Valor total de la propuesta, no se evaluará precio por ramo.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2, 2.1, 1.2, 2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente

B. MAYOR COBERTURA DE VIGENCIA DE LAS GARANTIAS (100/1000)

El proponente que mediante certificación debidamente suscrita por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora, manifieste una mayor vigencia para las garantías solicitadas por la entidad en el presente proceso se le otorgaran 100 puntos, a excepción del SOAT el cual tendrá una vigencia de un año

Lo anterior se dará, siempre y cuando el proponente no desmejore las condiciones técnicas de las garantías solicitadas.

Adicionalmente en dicha certificación deberá indicar cuál es la vigencia propuesta para las garantías solicitadas y que no existirá cargo económico adicional para la entidad contratante.

2. ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD (595 /1,000)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta quinientos noventa y cinco (595) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad. Los cuales deberá ser únicamente aplicables a la pérdida, en todas las coberturas; por lo anterior el proponente debe adjuntar su oferta técnica con todos los rangos descritos en la siguiente tabla:

ESTUDIO PREVIO

TABLAS DE CALIFICACION	
a. INCENDIO TERREMOTO Y SUS ANEXOS 140 Puntos	
· Evaluación de Porcentaje: (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Superior a 0% y hasta 1%	80 Puntos
Superior 1% HASTA 2%	40 Puntos
Superior 2 % y hasta 25%	4 Puntos
Superior a 25%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor el valor ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado
Superior a 0% y hasta 0,5%	80 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1%	4 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
· Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	4 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
b) AMIT Y HMACCOP , 140 PUNTOS	
· Evaluación de Porcentaje: (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	80 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	4 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
· Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	se descontaran 30 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	se descontaran 20 Puntos

ESTUDIO PREVIO

Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
c) HURTO Y HURTO CALIFICADO Y MANEJO160 Puntos	
· Evaluación de Porcentaje: (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN PORCENTAJE	80 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	30 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	4 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
· Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el valor de la pérdida
SIN MINIMO	80 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	4 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
d) Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Maquinaria al Despoblado, y RCE.....155 puntos	
· Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN PORCENTAJE	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	Se descontarán veinte (20) puntos por cada punto porcentual adicional
Superior a 2%	Se descontarán quince (15) puntos por cada punto porcentual adicional
· Evaluación de Mínimo: En SMMLV (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN MINIMO	80 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	se descontaran 30 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán treinta (30) puntos por cada SMMLV adicional
TOTALES:	595 PUNTOS

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1000) Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Máximo 100 puntos

Ley 816 de 2003 Artículo 1º. Las entidades de la Administración Pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en **01 de septiembre de 2021** se determinó que los bienes de mayor relevancia del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio del 2021.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes, así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes y servicios Nacionales.	100 Puntos
El proponente ofrece bienes y servicios extranjeros	50 Puntos

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación,

ESTUDIO PREVIO

información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Anexo correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo– Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Anexo 16 B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Anexo–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el presente numeral, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de números establecido en el pliego de condiciones.

En el caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 a 4 del precipitado artículo 2.2.1.1.2.2.9 y el Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos que afectan la ejecución del presente contrato, los cuales se anexan en matriz adjunta que hace parte integral del presente estudio.

7. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Para el presente contrato no se exigirán garantías según lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Esta contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

9. GENERALIDADES DEL CONTRATO

A. OBJETO: "ADQUISICION DE POLIZAS MULTIRRIESGO DE SEGURO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMOVILES, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, INCENDIO, EQUIPO ELECTRICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) POR LA VIGENCIA ANUAL 2026-2027 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO -META".

B. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$250.000.000,50) MONEDA CORRIENTE.**

C. FORMA DE PAGO: el Municipio se compromete a pagar al CONTRATISTA el cien por ciento 100% de valor del presente contrato en UN SOLO PAGO una vez expedida las pólizas requeridas previo informe de supervisión y del contratista y soporte de pago de parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

D. PLAZO: El término para la entrega de las pólizas es de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el plazo de ejecución es igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente procesos de selección.

E. VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia de las pólizas será de un (01) año contado a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación y suscripción del contrato.

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

GENERALES:

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por LA ASEGURADORA, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

ESTUDIO PREVIO

2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO DE RESTREPO o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de los bienes asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
4. Responder a las consultas efectuadas por el MUNICIPIO y/o el intermediario de Seguros **SEGUROS FENIX LTDA** de manera inmediata.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
6. La ASEGURADORA se compromete a cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo pactado en éste.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía y/o el supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Presentar la factura de venta o el documento equivalente, en los términos del Estatuto Tributario.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Municipio de Villavicencio y/o Departamento del Meta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Opción de giro o pago a proveedores del asegurado: El asegurador deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados si esa es la decisión del asegurado.
13. Las demás que determine la ley.

ESPECIFICAS:

1. Radicar las facturas, cuenta de cobro o documento equivalente con los soportes requeridos.
2. Expedir las pólizas contratadas con la vigencia y amparos requeridos
3. Hacer entrega de las pólizas en original al supervisor designado por la alcaldía de Restrepo.
4. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el Art. 1077 del Código de Comercio.
5. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO

6. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la Alcaldía de Restrepo. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
7. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

B. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
- **CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

C. SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA o por quien este designe por escrito, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta de liquidación y demás documentos previos a la liquidación del contrato.


MARY LENY LARA CARDENAS
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Maria del Pilar Molina /SEGUROS FENIX LTDA
Intermediario

Revisó: Mary Leny Lara Cárdenas
Secretaria de Hacienda